

EL REY DON CARLOS V. REY DE ESPAÑA
EL AÑO DE MIL SEISCIENTOS
CARENTA Y UNO

Con Nombre de diez y cinco años de edad
de Hazienda, Caudales, Hatos, y agencias, y
para el Repartimiento se guarden las
glor. que se observaban en las Alcabalas, Cien
ros, y Millones, como mas largam. contra de el
Estado Real de nuevo, y la Instrucion de
Regla y practica, y habiendole entendido la
Villa de An agueda, y comun consentimiento
de los Obedios, y para que luego Inmediatamente
ponga en ejecucion Nombre por sus caballer
Comisarios a los Jueses D. Juan Sanchez, D.
Pascual Lorenzo Quiles, y D. Antonio Ortega
Alvarez, Regidores de este Ayuntamiento, y por el
Repartidores a D. Miguel Salas, D. Juan, D.
Juan Ortega Soriano, D. Joseph Quiles de
Jense, Joseph Pala de Sanchez, y Juan
Maur Pala Ver, desta Villa personas de
buena Conciencia, Conciencia, y Conozim. y practica del
Estado actual de los Ver. deste pueblo, aque
nos se impugare el Real Decreto para que
en su Villa, y segun sus Reglas y estatutos
de Repartim. de dho. Ver. sea componen
la cantidad de Quaxosa. por mill pesos.
y quide de diez mill. Que se encargue
el cumplimiento de dho. obligaz. para que segun
su Real Saver, y mandado sin Reposo

Comisarios

Repartidores

